



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000201 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 JUN 2023

VISTO:

El Memorial de Registro N° 007717, de fecha 18 de octubre del 2016; Informe N° 192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 09 de noviembre del 2016; Carta N° 387-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 16 de noviembre de 2016; Informe Legal N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 21 de abril del 2023; Informe N° 204-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 25 de abril del 2023; Proveído de fecha 26 de abril del 2023; Informe N° 354-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 29 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000201 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 JUN 2023

Que, por otra parte, el segundo párrafo del Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151, establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783- Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-Vivienda.

Que, mediante MEMORIAL de registro Nº 007717, de fecha 18 de octubre del 2016, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa San Isidro, del Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, solicita se le transfiera áreas de expansión urbana, debido al crecimiento acelerado de la población en sus diferentes caseríos del Centro Poblado Villa San Isidro y Pampa San Isidro.

Que, mediante INFORMENº 192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 09 de noviembre del 2016, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que respecto al documento descrito en el párrafo precedente, no se ha adjuntado al expediente las respectivas memorias descriptivas, planos de ubicación y perimétricos los mismos que deben estar georeferenciados en sistema PSAD 56, los cuales son de carácter obligatorio para poder determinar si son de propiedad del Estado- Gore Tumbes.

Que, mediante CARTA Nº 387-2016/GOB. REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa San Isidro, alcanzar las respectivas memorias descriptivas, planos de ubicación y perimétricos, los mismos que deben estar georeferenciados en sistema PSAD 56, los cuales son de carácter obligatorio para poder determinar si son de propiedad del Estado- Gore Tumbes, conforme al informe de párrafo precedente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000201 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

06 JUN 2023

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-AAEC**, de fecha 21 de abril del 2023, el abogado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA**, se declare el **ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo en cuenta que ya se ha superado el plazo en exceso para que la **Municipalidad del Centro Poblado Villa San Isidro**, cumpla con remitir la información que le fuera solicitada mediante **CARTA N° 387-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD**, de fecha 16 de noviembre del año 2016, la misma que fue válidamente notificada, conforme consta en el sello de recepción de mesa de partes de la **Municipalidad del Centro Poblado Villa San Isidro**, de fecha 17 de noviembre del 2016, pese a ello **no cumplió con hacer llegar la información solicitada, conllevando a paralizar el expediente por más de treinta (30) días.**

Que, mediante **INFORME N° 204-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 25 de abril del 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a lo opinado por el área legal de su Unidad Orgánica, sobre la declaración del abandono del procedimiento administrativo, con los fundamentos allí consignados.

Que, mediante **PROVEIDO** de fecha 26 de abril del 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la opinión y trámite que corresponda.

Que, mediante **INFORME N° 354-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 29 de mayo del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, se declare el Abandono del Procedimiento Administrativo, contenido en el **MEMORIAL de registro N° 007717**, de fecha 18 de octubre del 2016, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa San Isidro, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos, y se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente, conforme a Ley.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000201 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 06 JUN 2023

de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable".

Que, asimismo, el Artículo 202º del mismo marco legal establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Que, considerando lo expuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONAL y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO presentado por la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, contenido en el MEMORIAL de registro Nº 007717, de fecha 18 de octubre del 2016, sobre solicitud de áreas de expansión urbana, conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, con las formalidades de ley conforme al artículo 18º y 20º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; así como a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL